



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
SECRETARÍA GENERAL
RESOLUCIÓN N° 2929-R-2019



Huancayo, 12 de setiembre 2019

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el expediente N° 28817 del 23 de julio 2019, a través de la cual Félix Alejandro Meza Rivera, presenta renuncia voluntaria al puesto de Técnico de Laboratorio de la Facultad de Ingeniería Mecánica.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° numeral 20 de la Constitución Política del Estado, señala Toda persona tiene derecho A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;

Que, a través del Informe Escalafonario N° 464-2019-UEU/UNCP presentado el 13 de agosto 2019, el Jefe de la Unidad de Escalafón Universitario, da a conocer que el interesado es contratado con R.N. 5654-CU-2019, bajo el régimen del Decreto Ley N° 1057, CAS, con el cargo estructural de Técnico de Laboratorio, a partir del 15 de mayo al 31 de diciembre 2019, adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica;

Que, mediante Informe N° 052-2019-JOGTH/UNCP presentado el 28 de agosto 2019, la Jefe de la Oficina de Gestión del Talento Humano, considerando el Artículo 13° del Decreto Legislativo N°1057, opina por la procedencia de la renuncia presentada por la recurrente, efectiva a partir del 27 de julio 2019 y que, prosiga con el trámite respectivo hasta la emisión de la resolución correspondiente;

Que, según el Artículo 10° literal c) del Decreto Legislativo N° 1057, concordante con el Artículo 13° literal 13.1 inciso c) del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que prescribe, El Contrato administrativo de servicios se extingue por: ... Decisión unilateral del contratado. En este caso, el contratado debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se atenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado;

Que, según Informe Legal N° 635-2019-OGAL/UNCP presentado el 05 de setiembre 2019, el Asesor Jurídico considerando la solicitud del interesado y el informe de la Oficina de Gestión del Talento Humano, opina por la procedencia de la renuncia, a partir del 27 de julio 2019;

Que, mediante Resolución N° 2905-R-2019 de fecha 28 de agosto 2019, se resuelve aprobar el permiso a cuenta de vacaciones a favor del Rector, Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras, del 02 al 13 de setiembre 2019; y se encarga el rectorado a la Dra. Layli Violeta Maravi Baldeón de Zúñiga, Vicerrectora Académica, identificada con DNI 19821830, a partir del 02 al 13 de setiembre 2019; y

De conformidad al Artículo 33° inciso c) del Estatuto Universitario y a las atribuciones conferidas en los dispositivos legales vigentes;

RESUELVE:

- 1° **RESCINDIR** el contrato, en vía de regularización, en la modalidad CAS de **Félix Alejandro Meza Rivera** al puesto de trabajo que venía ocupando como Técnico de Laboratorio de la Facultad de Ingeniería Mecánica, a partir del **27 de julio 2019**.
- 2° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Elizabeth Leonor Romani Claros
 Abog. **ELIZABETH LEONOR ROMANI CLAROS**
SECRETARIA GENERAL



Layli Violeta Maravi Baldeón de Zúñiga
 Dra. **LAYLI VIOLETA MARAVI BALDEÓN DE ZUNIGA**
RECTORA (e)